INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho del señor Juez ingresó el Proceso Ejecutivo Singular No. **940014089002 – 2016– 044- 00**, **INFORMANDO:** Que el traslado de la liquidación del crédito realizado a través de espacio web link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito de objeción. Sírvase proveer.

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,**

RESUELVE:

1°. IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

3°. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por estado electrónico anotación en **ESTADO No**_____ Hoy, 23 de abril de 2024

GLENDA M CASTILLO, secretaria
Secretaria